

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IVONE JULIETH MEJIA FIGUEREDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2019 00207 00

Revisado el informe secretarial que antecede y el expediente digital cargado en la plataforma "Justicia XXI Web (Tyba)", previo a resolver el correspondiente recurso de apelación interpuesto contra el auto que resolvió excepciones; se dispone **requerir** a la parte demandada MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, para que allegue el correspondiente memorial poder otorgado a la abogada TACHI JEREZ RAMIREZ, so pena, de tener por no presentado el recurso de alzada, por carecer de derecho de postulación, bajo las luces de lo señalado en el inciso 2° del artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1564 de 2012 (CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLESE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c81ef66150390cc815aa9b3cec4943dabc3f9d8b0644d22f28078a57b393daae

Documento generado en 02/02/2021 02:03:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**